

RESOLUCIÓN N° 377/22.
REF: ROL3385-2, ING DOM N° 202204694
RECHAZA DESIGNACION DE PROFESIONAL CONSTRUCTOR
CONFORME AL ART. 1.2.1 O.G.U.C.

VISTOS:

1. El Ingreso DOM por correspondencia N°202204694 de fecha 18.10.2022 que corresponde a carta suscrita por Daniel Schiaccaluga, [REDACTED] (Constructor designado) y Juan Pablo Uribe, arquitecto del proyecto aprobado por P.O.N. N°43 de fecha 04.05.2022, rol 3385-2 ubicado en calle Las Plumillas N°43, en donde comunica a dirección de Obras la designación del profesional Constructor responsable al proyecto indicado anteriormente, en la cual se indica o adjunta lo siguiente:
2. Carta Designación de Constructor, suscrita por profesional que asume responsabilidad.
3. Fotocopia de Permiso de edificación N° 43 de fecha 04.05.2022.
4. Patente profesional Constructor responsable Rol N°335250-k.

CONSIDERANDO:

1. Que la carta de designación de Constructor, no viene suscrita por propietario, Sr. Raül Uribe J.
2. Que no adjunta la Declaración de cumplimiento de medidas exigidas por Art. 5.8.3 O.G.U.C. acreditando:
 - 1.- Mitigación de impacto de las emisiones de polvo y material:
 - a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.
 - b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.
 - c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.
 - d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.
 - e) Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.
 - f) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
 - g) La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.
 - h) Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
 2. Que no realizará faenas, ni depositará materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el Director de Obras Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.
 3. Que mantendrá adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.
 4. Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor deberá entregar, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:
 - a) Horarios de funcionamiento de la obra.
 - b) Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.
 - c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere.
 5. En los casos que la faena contemple la utilización de explosivos, debe obtenerse la autorización correspondiente según lo dispuesto en el D.S. N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 77 de 1982, del Ministerio de Defensa, publicado en el Diario Oficial de 14 de Agosto de 1982 y sus modificaciones.



Estas exigencias serán registradas en el informe de las medidas de gestión y de control de calidad que debe presentar el constructor a cargo de la obra ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

3. Que sus medidas de Control y gestión de calidad contienen un error en el punto 2.3, ya que dice Proyecto de instalación de agua potable (fría y caliente) y sistema de alcantarillado particular aprobado por Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en contradicción a la factibilidad de agua potable y alcantarillado emitida por Esval del expediente PE-3452/21.

RESUELVO:

1.- **PARALIZAR** la obra autorizada por **P.O.N. N°43/2022** conforme a lo señalado por art. 5.1.21 O.G.U.C. Punto 2, hasta que complete su designación de Constructor con los puntos exigidos en Item Considerando.

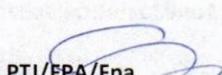
2.- **HACER PRESENTE** que podrá deducirse en contra de la presente resolución los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que sean atinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CONCÓN, 09.12.2022.



PAULETTE THIERS JUZAN
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)



PTJ/FPA/Fpa.

Distribución:

- 1.-Raúl Uribe Jaime. (Propietario)
- 2.- Daniel Schiaccaluga. (Constructor).
- 3.- Expediente Técnico PE-3452/21
- 4.- Archivo DOM.